



LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN A LOS HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES

Considerando:

Que la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, publicada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, en su Tercera Disposición General dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social elaborará el reglamento a la presente ley en el término de noventa días contados a partir de su promulgación;

Que mediante Decreto Ejecutivo 837 se publicó en el Registro Oficial Suplemento 507 de 05 de agosto de 2011 el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 30 de mayo de 2013, publicado en el registro oficial No. 15 de 14 de junio de 2013.

Que con el propósito de cumplir con las atribuciones conferidas al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecidas en el artículo 6, numerales 6 y 8 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, es indispensable la aprobación e implementación de un instructivo en el que se fije el procedimiento para la Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales;

Que mediante oficio número 1622-C.P.C.C.S.-2012 de 11 de abril de 2012, la Presidenta del CPCCS comunica a la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales y el artículo 9 de su Reglamento General es atribución de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales llevar a cabo el proceso de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales; en consecuencia, es la misma Comisión la que debe aprobar un Instructivo que le permita funcionar eficientemente; y,

En uso de sus atribuciones establecidas, resuelve expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN A LOS HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES

1. **Objeto.-** El presente instructivo tiene por objeto determinar el procedimiento a seguir para la verificación y calificación de las y los postulantes a Héroes y Heroínas Nacionales de acuerdo a lo determinado en el capítulo IV del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.
2. **Comisión de Verificación y Calificación.-** Los integrantes de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales son responsables de coordinar el proceso de verificación y calificación de los postulantes a héroes y heroínas nacionales dentro de las atribuciones concedidas en el artículo 9 del Reglamento que rige para el presente instructivo.
3. **Secretario/a de la Comisión.-** La Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales nombrará un Secretario o Secretaria de una terna elaborada por la Presidencia del CPCCS de entre los servidores del CPCCS. Éste tendrá las funciones de:
 1. Elaborar y suscribir las actas junto con el Presidente y Comisionados.
 2. Suscribir y certificar las resoluciones, los informes producto de las reuniones de la Comisión.
 3. Organizar y administrar el archivo tanto físico como digital en forma cronológica.
 4. Coordinar con la o el Secretario General del CPCCS los asuntos de interés mutuo que tengan que ver con el normal desenvolvimiento de la Comisión.
 5. Certificar y dar fe de todos los documentos, actos y resoluciones que genere la Comisión.
 6. Ser responsable de elaborar y realizar las notificaciones de las resoluciones relativas al Proceso de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales.
 7. Ser custodio y responsable del manejo de los expedientes y documentación del proceso.
 8. Ser responsable administrativa, civil y penalmente en caso de manejo indebido, mutilación o pérdida de algún documento del proceso.
 9. Las demás funciones que le asigne la Comisión.
4. **Equipo de Apoyo.-** El equipo de apoyo estará integrado por un grupo multidisciplinario de servidores y servidoras del CPCCS en un número suficiente para el cumplimiento de las tareas previstas en el plan de trabajo diseñado por la Comisión, quienes serán los encargados de brindar soporte administrativo, logístico y operacional en funciones tales como: ingresos, revisión de requisitos, validación de información, criterio Legal, procedibilidad, informe para resolución, notificaciones entre otras.

Serán designados por la Presidencia del CPCCS a petición de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

5. **Equipamiento.-** El CPCCS proveerá a la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales y a su equipo de apoyo, todos los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, durante todo el Proceso de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales.

6. **Sistema Informático.-** El CPCCS a través de su Dirección Nacional de Tecnología de la Información, será responsable de la supervisión y planificación para el desarrollo e implementación de un sistema informático para las fases del Proceso de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales que así lo requieran, mismo que contará con todas las aplicaciones y seguridades que garanticen la transparencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento, consistencia y el control correspondiente.

7. **Funciones de las oficinas del CPCCS.-** Para efectos de aplicación y cumplimiento del presente instructivo, la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales en coordinación con la Secretaría General del CPCCS; y a través de los responsables de las oficinas provinciales pondrán en conocimiento de la ciudadanía el proceso; para lo cual deberán realizar las siguientes funciones:

- a) Informar y orientar a la ciudadanía sobre las fases, requisitos y demás datos o formatos requeridos para postularse a Héroe o Heroína Nacional.
- b) Receptar, foliar, sellar y rubricar los documentos que conforman los expedientes de postulación recibidos.
- c) Ingresar en el sistema la información pertinente para la generación del certificado de recepción y el número de trámite.
- d) Escanear todas y cada una de las fojas que conforman el expediente, utilizando la herramienta informática dispuesta por el CPCCS.
- e) Remitir el expediente a la Secretaría General del CPCCS, a través de Correos del Ecuador.
- f) Remitir en forma inmediata a la Secretaría General del CPCCS todas las postulaciones, peticiones, solicitudes y recursos que se interpongan en cada una de las fases del proceso a la Secretaría General del CPCCS, la misma que a su vez, las remitirá a la Secretaría de la Comisión de verificación, en el plazo de dos días.
- g) El funcionario a cargo de la oficina provincial será el custodio y responsable del manejo de los expedientes y documentación del concurso, hasta el efectivo envío de los mismos a la Secretaría General

del CPCCS, por lo que, responderá administrativa, civil y penalmente en caso de manejo indebido, mutilación o pérdida de algún documento.

8. Representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador.- Para efectos de cumplimiento del presente instructivo y en aplicación del

convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el CPCCS y el Ministerio de Relaciones Exteriores, las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador desempeñarán las siguientes funciones:

- a. Informar y orientar a los ciudadanos ecuatorianos domiciliados en el exterior sobre las fases, requisitos y demás información requerida para postularse a Héroe o Heroína Nacional.
- b. Receptar, foliar, sellar y rubricar los documentos que conforman el expediente con la firma del funcionario de la oficina diplomática o consular que suplirá el certificado generado por el sistema.
- c. Receptar y remitir en forma inmediata a la Secretaría General del CPCCS, a través de los medios oficiales dispuestos para tal efecto, todas las postulaciones, peticiones, solicitudes y recursos que se interpongan en cada una de las fases del proceso, quienes en el término de 48 horas enviarán dichos expedientes a la secretaría de la Comisión Verificadora.
- d. El funcionario a cargo de la oficina diplomática o consular será el custodio y responsable del manejo de los expedientes y documentación del concurso. Responderá administrativa, civil y penalmente en caso de manejo indebido, mutilación o pérdida de algún documento.

El proceso de análisis se lo hará inicialmente con la documentación digital sin perjuicio de la verificación física posterior luego de receptados los documentos.

9. Información en la WEB.- La página web institucional www.participacionycontrolsocial.gob.ec contará con un link específico relacionado con el proceso, el mismo que contendrá toda la información para el desarrollo de lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, como son todos los formularios, formatos, resultados y notificaciones para las y los postulantes a Héroes y Heroínas Nacionales, el cual debe guardar concordancia con la función de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales y cualquier modificación o comunicación deberá ser de conocimiento y aceptación de la misma Comisión.

10. Convocatoria.- El Pleno del CPCCS, a petición de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, convocará a través de una cadena nacional de radio, televisión, demás medios de comunicación y tecnologías de información que estime convenientes, el inicio del proceso de postulación para la Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales.

Este proceso de convocatoria debe abarcar los sectores fronterizos a través de boletines, informativos y demás medios que el CPCCS considere necesarios para este efecto, en observancia de la disposición del artículo 3 del

Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

11. Inscripción en línea de las y los postulantes.- Desde un día, posterior a la convocatoria, y por el lapso de sesenta días, las y los aspirantes a héroes y heroínas nacionales llenarán en línea de manera obligatoria el formulario de postulación que estará a disposición en la página web institucional del CPCCS.

Luego de enviado el formulario a través de la página web, éste deberá ser impreso y suscrito en tres ejemplares, para este efecto, las y los funcionarios de las oficinas provinciales, consulares y diplomáticas brindarán el apoyo necesario.

No se validará ninguna postulación o recepción de documentación que no cumpla con el requisito de inscripción en la WEB.

12. Presentación de documentos.- Luego de la postulación en línea y dentro del plazo de ocho días, las y los postulantes presentarán en las oficinas provinciales del CPCCS que les correspondan o en las representaciones en el exterior, tres impresiones de la inscripción en línea (a, b y c) y dos expedientes (un original y una copia simple), en la sede del CPCCS o en las representaciones diplomáticas. El expediente contendrá:

1. El formulario de inscripción (a) junto con el expediente, el cual contendrá los documentos originales requeridos, así como copias certificadas de la documentación a ser verificada, emitida por la autoridad competente o por notario público.
2. El segundo formulario de inscripción (b) se archivará en la oficina provincial del CPCCS o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares.
3. El tercer formulario de inscripción (c) con su expediente (copia simple) se entregará a la o el postulante, con la respectiva fe de presentación.

El horario de recepción de los expedientes será desde las 08h30 hasta las 17h30, excepto el último día del término de la recepción que será hasta las 20h30 del Ecuador continental y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior o en la Región Insular de Galápagos.

Una vez entregado el expediente, la o el postulante podrá añadir documentación que considere relevante para la calificación del acto heroico, siempre y cuando se haga dentro del período de presentación de documentos, haciendo referencia a su número de registro de trámite.

13. Recepción de las postulaciones.- Al receptor el expediente, las o los responsables del proceso realizarán las siguientes acciones:

- a. Verificar que consten los tres ejemplares del formulario de inscripción y el número de fojas del expediente.
- b. Constatar que el orden de los documentos que componen el expediente se encuentre conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

- c. Foliar, sellar y rubricar todos y cada uno de los documentos que constan en el expediente.

14. Escaneo de los documentos del expediente.- Una vez recibido, registrado y foliado el expediente, el personal designado escaneará todas y cada una de las fojas (anverso y reverso) y las enviará en un archivo digital a la Secretaría General del CPCCS, con copia a la Comisión de Verificación, se incluirá un informe diario que detallará el número y código de los expedientes.

15. Envío de los expedientes a la Secretaría General del CPCCS.- La o el responsable de la oficina provincial del CPCCS enviará diariamente los expedientes a la Secretaría General del CPCCS, en sobres cerrados, codificados y rotulados, a través de Correos del Ecuador.

La Secretaria General del CPCCS supervisará la correcta y oportuna remisión de los expedientes por parte de las oficinas provinciales. Los consulados enviarán de forma inmediata los expedientes, en sobres cerrados, debidamente foliados y sellados.

16. Entrega de los expedientes a la Comisión.- La Secretaría General del CPCCS entregará a la Secretaría de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales los sobres que contienen los expedientes, de lo cual se levantará un acta de entrega - recepción. El Secretario de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales asumirá la responsabilidad de custodio de los expedientes hasta que termine el Proceso de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales. Concluido el proceso, los devolverá a la Secretaría General del CPCCS bajo el mismo procedimiento. El acta correspondiente deberá ser publicada a través de la página WEB del CPCCS.

17. Verificación de requisitos y sustanciación de la prueba.- El equipo de apoyo, por disposición de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, revisará que la postulación cumpla con los requisitos determinados en el artículo 13 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

La Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales en uso de sus atribuciones, realizará la verificación del probable acto heroico, para lo cual podrá utilizar cualquier medio de prueba en el término establecido en el numeral 2 del artículo 14 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

Toda inconsistencia en los expedientes, objeto de su análisis que haga presumir la falsedad o ilegitimidad, deberá ser informada por el equipo de apoyo de forma obligatoria, inmediata y por escrito para conocimiento y resolución de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales. El incumplimiento de esta obligación por parte del equipo de apoyo será sancionado de acuerdo a la Ley.

El listado de las y los postulantes que hayan cumplido los requisitos determinados en el artículo 13 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales deberá ser publicado a través de la página WEB del CPCCS.

18. Informe del Equipo de Apoyo.- Concluida la fase de verificación y cumpliendo los términos establecidos en el Reglamento de la Ley, los supervisores del equipo de apoyo emitirán un informe no vinculante que servirá como insumo para que el Pleno de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales elabore su informe final motivado según lo establece el artículo 15 del Reglamento General y demás criterios que considere la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales.

19. Resolución.- La Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales resolverá, motivadamente, respecto de las postulaciones calificadas y no calificadas. Esta resolución será notificada y publicada en la web del CPCCS.

20. Reconsideración.- Dentro del término cinco días, determinado en el numeral 5 del artículo 14 del Reglamento General, la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales receptorá las peticiones y los documentos para la reconsideración. En el término de dos días, analizará la petición y los documentos que la sustentan y se tomará la correspondiente resolución, misma que deberá ser notificada y publicada en el término de los dos días subsiguientes.

21. De la Impugnación Ciudadana.- Las impugnaciones ciudadanas a las y los postulantes serán receptoras en las oficinas provinciales del CPCCS y en los consulados dentro del término de cinco días conforme el numeral 8 del artículo 14 del Reglamento General; las impugnaciones deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría General del CPCCS.

Dentro del término de dos días de recibida la impugnación en la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales y según lo establece el artículo 19 del mismo Reglamento General se emitirá la resolución correspondiente que será notificada y publicada a través de la página WEB del CPCCS.

22. Procedimiento para las Impugnaciones Ciudadanas.- La Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales en uso de sus atribuciones establecidas en el numeral 6, artículo 9 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, calificará los pedidos de impugnación; sobre aquellos que exista mérito, convocará a la respectiva audiencia pública que se realizará siguiendo el cronograma que para el efecto se publicará en la Página WEB del CPCCS. Las audiencias no serán susceptibles de diferimiento. Tampoco será apelable la resolución final.

Dado en la sala de sesiones del Pleno de la Comisión de Verificación y Calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de julio de 2013.

Los comisionados firman el presente

Ab. Francisco Bonilla Soria
Presidente de la Comisión
Delegado del Defensor del Pueblo

Myr.(b) Jorge Martínez Loaiza
Comisionado, Delegado del Presidente
de la República del Ecuador

Msc. Antonio Rodríguez Jaramillo
Comisionado Delegado de la Presidenta
De la Asamblea Nacional del Ecuador

Lo certifico.

Ab. Ítalo de la Cruz Murillo
Secretario de la Comisión